

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 47

*Referencia:*

*Año:* 1977

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-12-1977

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL CELEBRAR UN CONTRATO CON LA SOCIEDAD PANAMA SERVICES DEVELOPMENT CORPORATION. (CONCESION DE OPERACION DE ZONAS LIBRES EN EL AEROPUERTO DE TOCUMEN).

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18482

*Publicada el:* 21-12-1977

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contratos públicos, Aeropuerto

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 0.911

*Rollo:* 24

*Posición:* 1563

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1977 No. 18.482

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 47 de 2 de diciembre de 1977, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo Nacional a celebrar un Contrato con la Sociedad Panama Services and Development Corporation.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL A CELEBRAR UN CONTRATO CON LA SOCIEDAD PANAMA SERVICES AND DEVELOPMENT CORPORATION

LEY NUMERO 47  
(De 2 de diciembre de 1977)

Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo Nacional a celebrar un Contrato con la Sociedad PANAMA SERVICES & DEVELOPMENT CORPORATION.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organó Ejecutivo Nacional para celebrar con la Empresa PANAMA SERVICES & DEVELOPMENT CORPORATION, el siguiente contrato:

#### CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Licenciado LUIS M. ADAMES, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal número 9-205-138, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Organó Ejecutivo Nacional, debidamente autorizado para este acto, quien en lo sucesivo se llamará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor Edmundo J. E. Ward, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 8-48-98, debidamente autorizado por la Junta Directiva, en su carácter de Representante de la sociedad denominada Panama Services & Development Corporation, inscrita al Tomo 1008; Folio 37; Asiento 111.2238 de la Sección de Persona Mercantil del

Registro Público, quien en adelante se llamará El Contratista, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Nación concede a la sociedad panameña denominada Panama Services & Development Corp., autorización para realizar operaciones conforme a las disposiciones establecidas en el Título IV, del Libro III, del Código Fiscal.

Las operaciones aludidas se efectuarán en un área ubicada sobre un terreno de aproximadamente veintitrés mil metros cuadrados (23,000 mts<sup>2</sup>), cercana al Aeropuerto de Tocumen y límites descritos más adelante, donde se realizarán las siguientes actividades:

a) Introducción, almacenamiento o bodegaje y reexportación de máquinas y equipo de oficina y de procesamiento de la información, tales como copadoras, equipo audiovisual, máquina de escribir y de levantamiento de textos; equipo de computación, almacenamiento de datos e información y otros similares; e instrumentos, herramientas, piezas de repuestos y accesorios, así como el mobiliario y equipo para consumo interno de los talleres y oficinas principales que funcionarán dentro de dicha área.

b) Servicios de mantenimiento, reparación, reposición, reacondicionamiento o remanufacturas del equipo o piezas de repuesto que se introduzca al área para tales efectos, provenientes de la República de Panamá y el exterior.

c) Servicios de administración y dirección internacional de las empresas Xerox en el área, montando para ese efecto oficinas de personal; dando asesoría, creando sistemas, estrategias y políticas y los controles internos necesarios, para asegurar el manejo correcto de estas empresas, allende las fronteras de Panamá.

d) Atender las necesidades de las Compañías a sus cargos, y a otras empresas afiliadas a Xerox, mediante el establecimiento de un centro de procesamiento de datos.

SEGUNDA: La sociedad antes mencionada declara que es dueña de la Finca 53.744, inscrita al Tomo 1266, Folio 310; en el Registro Público, Sección de la Propiedad, con una superficie de 2 hectáreas 3.459 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados, en donde se establecerá una Zona Libre Comercial, cerca del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00  
En el Exterior B/18.00  
Un año en la República: B/36.00  
En el Exterior: B/36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Este terreno fue segregado de la Finca 23430, Tomo 558, Folio 452, propiedad de la Compañía Desarrollo Tocumen, S.A. partiendo del punto número F, distinguido en el plano número 37-23904, aprobado por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el 8 de febrero de 1974, con rumbo norte 49,47'04" oeste y una distancia de 20 metros con 777 milímetros se llega al punto No. G', de este punto con un rumbo Norte 43 grados 01 minutos 34 segundos oeste y una distancia de 19 metros con 867 milímetros se llega al punto No. H, de este punto, con rumbo norte 34 grados 19 minutos 59 segundos oeste y una distancia de 21 metros con 47 centímetros se llega al punto No. I, de este punto con rumbo norte 26 grados 24 minutos 09 segundos oeste y una distancia de 42 metros con 81 centímetros se llega al punto J-13-A del punto F al punto J-13-A colinda con camino o servidumbre de 10 metros de ancho dentro de la finca número 23.430, del punto J-13-A con un rumbo norte 63 grados 15 minutos 00 segundos este y una distancia de 142 metros con 41 centímetros se llega al punto No. 17-A del punto No. J-13-A al punto No. 17-A colinda con la Vía Domingo Díaz, del punto 17-A con un rumbo sur 26 grados 49 minutos 00 segundos este y una distancia de 194 metros con 50 centímetros se llega al punto No. 17-A del punto número 17-A al punto número 17-A colinda con el lote No. 2 que forma parte de la finca No. 23.430 propiedad de la Compañía Desarrollo Tocumen, S.A.; del punto 17-A con un rumbo sur 63 grados 15 minutos 00 segundos oeste y una distancia de 74 metros con 49 centímetros se llega al punto 29-A del punto 17-A al punto 29-A colinda con el lote No. 6 que forma parte de la finca 23.430 propiedad de la Compañía Desarrollo Tocumen, S.A.; del punto 29-A con

rumbo norte 55 grados 59 minutos 14 segundos oeste y una distancia de 105 metros con 67 centímetros se llega al punto No. F tomado como punto de partida. Del punto 20-A al punto F' colinda con camino o servidumbre de 10 metros de ancho dentro de la finca No. 23-430, propiedad de la finca Desarrollo Tocumen, S.A. el lote así descrito tiene una Superficie de 2 hectáreas 3,459 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados.

TERCERA: El Contratista, en consideración a la autorización concedida por la Nación, en la cláusula primera del presente Contrato, y de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se compromete y obliga a:

a) Delimitar y colocar cercas y/o murallas adecuadas, a la totalidad del área destinada a las operaciones en cuestión, a fin de garantizar que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías, se efectúe, por las puertas destinadas a tales efectos.

b) Destinar el área en cuestión a la instalación de oficinas y talleres, los cuales serán empleados para realizar las operaciones siguientes:

1) Reacondicionamiento y remanufactura de copiadoras, equipo audiovisual, máquinas de escribir y levantamiento de textos, equipo de computación y almacenamiento de datos e información y otros similares del exterior y de la República de Panamá.

2) Remanufacturas y recuperación de piezas de equipo Xerox provenientes del exterior y de la República de Panamá.

3) Adiestramiento de técnicos, vendedores y personal administrativo.

4) Abastecimiento a compañías afiliadas de Xerox Corporation en la América Latina, de piezas y materiales de consumo.

5) Distribución de piezas, máquinas y materiales de consumo al Hemisferio.

6) Servicios de administración y dirección a las empresas Xerox en el área, brindándole, además, asesoría, creación de sistemas, estrategias, políticas y controles necesarios.

7) Procesamiento de datos para atender las necesidades de las compañías a su cargo y otros, sean o no de Xerox.

c) Invertir la suma total de B/.1,125.000.00, incluyendo terrenos, edificaciones, obras muertas, muebles y equipo, inventarios, útiles de oficina y otros gastos.

CUARTA: Las mercancías entrarán a los almacenes de la Empresa sin pagar impuestos, derecho o gravamen alguno relacionado con su importación y podrán ser retiradas sin pagar ningún impuesto para su envío al exterior, salvo

los materiales de construcción, el mobiliario y útiles de oficina, combustible, lubricantes y vehículos de la empresa.

Sin embargo, la mercancía almacenada en los depósitos de la Empresa que se destine a uso o consumo local, al igual que los bienes y repuesto, no nacionalizados que se incorporen a equipo nacionalizado para su reparación o mejora deberán pagar el 10o/o de los tributos aduaneros y otros gravámenes que cause su importación definitiva, calculado sobre su mejora o reparación sin contar el costo de la mano de obra.

**QUINTA:** El área de operaciones internacionales de la compañía Panama Services & Development Corp., estará bajo la vigilancia y control de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro. La Contratista se obliga a pagar a la Nación la suma de B/.6,600.00 anuales para contribuir a sufragar los gastos de administración e inspección a cargo de la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y los Timbres Fiscales calculados anualmente con base en el ordinal dos (2) del artículo 967 del Código Fiscal.

**SEXTA:** El horario de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos adscrito a dicha área, será de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, salvo cambio de horario por ley o Decreto; las horas extras que trabaja el personal de la Dirección General de Ingresos, serán por cuenta de la Contratista.

**SEPTIMA:** El incumplimiento de la Contratista en el pago de la anualidad para sufragar los gastos de la administración e inspección del área referida, y demás prestaciones laborales establecidas o que se establezcan, dará lugar a la rescisión de este contrato con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

**OCTAVA:** El Contratista ha depositado una fianza provisional por la suma de B/.25,000.00, a favor de la Nación, mientras se lleven a efecto estas diligencias. Una vez firmado este Contrato y construída las facilidades físicas dentro del área, la Contraloría General de la República fijará la fianza definitiva correspondiente.

**NOVENA:** La Contratista queda facultada para iniciar operaciones a partir de la fecha en que el local donde realizará sus operaciones haya recibido la aprobación de la Subadministración Regional de Aduanas, de la Zona Oriental.

Esta aprobación se concederá previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Contrato.

**DECIMA:** El término de duración de este Contrato es de 15 (quince) años prorrogables, a voluntad de las partes.

**DECIMAPRIMERA:** La Contratista se obliga a mantener a disposición de la Nación, sin costo alguno, en el área de operación un espacio que se dedicará a oficina Pública, para el uso de los Inspectores Aduaneros que presten servicios de control y fiscalización de las mercancías que entren y salgan de dicho depósito.

**DECIMASEGUNDA:** La Contratista delimitará y cerrará con cercas adecuadas, la totalidad del área y asegurará con doble cerradura, las puertas de los locales de dicha área y de las bodegas, una de cuyas llaves quedará en poder del correspondiente funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la otra en poder de la Compañía, de modo que no pueda abrirse o cerrarse sin la intervención de ambos.

La Compañía se obliga a sufragar los gastos de un Guardia Nacional para que preste servicios de vigilancia de entrada y salida de dicha área de operaciones fuera de las horas contempladas en la cláusula séptima, si fuese necesario.

**DECIMATERCERA:** El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, dictará procedimientos para establecer controles adecuados mediante formularios especiales (modelos oficiales aprobados) y por cuenta de la Contratista, para efectos de registros de entrada y salida de mercancías no nacionalizadas de dicha área. Además la Contratista llevará tarjetarios (tipo Kardex o por sistema electrónico) permanentes de las máquinas y piezas, los cuales serán verificados en cualquier momento por funcionarios de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**DECIMACUARTA:** Semestralmente, y a base de comprobaciones selectivas, cuando así lo considere la Dirección General de Ingresos, se hará un inventario físico, en el cual participarán conjuntamente funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro designados para tal efecto y empleados de la compañía, debidamente facultados para ello, con el objeto de verificar la existencia contra los registros mencionados anteriormente.

De encontrarse alguna discrepancia o diferencia, se preparará un acta entre las personas que hayan intervenido y se procederá a la liquidación y pago de los impuestos, gravámenes de introducción y timbres fiscales correspondientes, sin perjuicio de lo que al respecto establezca el Código Fiscal.

**DECIMAQUINTA:** La Contratista pagará los gastos de luz, agua, impuestos nacionales y municipales que recaigan sobre el negocio, impuesto Sobre la Renta y Licencia Comercial de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal al respecto; así como también los sueldos de sus empleados y demás impuestos que le corresponde pagar a la Contratista.

**DECIMASEXTA:** Queda prohibido al Contratista el almacenamiento en el área de materias explosivas, artículos de prohibida y restringida importación, así como el almacenaje de mercancías destinadas directamente a la venta o instalación en la Zona del Canal de Panamá.

**DECIMASEPTIMA:** El Contratista no podrá arrendar, o traspasar este Contrato sin autorización previa del Organismo Ejecutivo.

**DECIMAOCTAVA:** El Contratista tendrá a su cargo la dirección y la supervisión de las actividades que allí realicen y proveerá la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines y propósitos del presente Contrato, de las leyes vigentes y de la fiel aplicación del reglamento que dicte el Organismo Ejecutivo.

**DECIMANOVENA:** Este Contrato para su validez, requiere la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

**VIGESIMA:** Al original de este Contrato deben adherirsele timbres por valor de B/.6,70 de conformidad con el ordinal 5o. del artículo 974 y el ordinal 2o. del artículo 967 del Código Fiscal y un timbre del Soldado de la Independencia según lo dispuesto en el inciso final del ordinal 2o. del artículo 967 subrogado por el artículo 2o. de la Ley 3 de 18 de enero de 1962.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,  
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO SOSA  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, ai.,  
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

JOSE CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada VIVIENDAS POPULARES, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,  
HACE SABER:  
Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción